BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CVI **Neuquén, 26 de Mayo de 2026** **EDICIÓN Nº 4578**

GOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
VICEGOBERNADORA:	
Ministro Jefe de Gabinete:	**Lic. JUAN LUIS OUSSET**
Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos:	**DR. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministra de Educación:	**Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**
Ministro de Economía, Producción e Industria:	**Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**
Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano:	**Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**
Ministra de Juventud, Deportes y Cultura:	**Cra. JOSEFINA CODERMATZ**
Ministro de Salud:	**Dr. MARTÍN REGUEIRO**
Ministro de Seguridad:	**Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**
Ministerio de Energía:	**Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**
Ministra de Infraestructura:	**Arq. TANYA YANET BERTOLDI**
Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales:	**Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Dirección y Administración:
M. Belgrano N° 439
☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora General:
Abog. Carolina Luzuriaga

CONTRATOS

YPSOS S.A.S.

Por instrumento de fecha 20/05/2026 se constituyó la sociedad denominada: YPSOS S.A.S.. Socios: Jorge Marcelo Paz Tassone, DNI 31.962.222, CUIT/CDI N° 20-31962222-6, de nacionalidad argentina, nacido el 31/10/1985, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Chacabuco 85, Zapala, Neuquén, Argentina. Denominación: YPSOS S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de intermediación y representación de deportistas, administración, gestión, negociación de contratos y asesoramiento a deportistas y organizaciones deportivas, incluyendo la explotación y desarrollo de todo tipo de derechos deportivos, económicos, de publicidad, de imagen y marcas, relacionados a deportistas, técnicos y demás profesionales que presten sus servicios en el ámbito deportivo. La representación en la contratación de deportistas profesionales, por parte de clubes, asociaciones o sociedades nacionales o extranjeras, así como el asesoramiento técnico profesional a deportistas y clubes o sociedades deportivas. Venta al por menor de prendas de vestir, de prendas de ropa interior, de prendas de ropa de cama de todos los estilos, géneros y edades. Venta al por menor de calzado de todos los estilos, géneros y edades. Venta al por menor de artículos de marroquinería. Venta al por menor de artículos de billoutierie y accesorios de vestimenta de todos los estilos, géneros y edades. Venta al por menor de aparatos y material y accesorios de telefonía móvil y electrónica. Compra y venta de teléfonos celulares y electrónica en general. Importación y exportación de aparatos y material de telefonía móvil y electrónica. Asesoramiento a clientes. Servicio técnico de celulares, telefonía en general y aparatos de electrónica. Compra, venta y reparación de telefonía móvil, sus accesorios y complementos; Venta mayor y menor y reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, hardware software. Servicio de Servicios de Publicidad y Propaganda: Contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, logos y diseños asociados, comercialización de merchandising, organización y el dictado de cursos de capacitación, celebración de contratos de franquicia y otorgamiento de todo tipo de garantías a favor de terceros vinculados o no y demás actos o actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o

complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de su objeto. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Corralón - Ferretería: Compra, venta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de herramientas, maquinarias, herrajes, materiales, artefactos, insumos y elementos para la construcción, refacción y reparación de inmuebles y muebles, ferretería industrial. Venta de maquinarias y equipos pesados para tareas viales, industriales y de construcción. Compra, venta, recuperación, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales, aceros. Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Agropecuaria: Explotación de todas las actividades agrícola-ganaderas, tanto en establecimientos propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solo parte de ellas; explotación de establecimientos frutícolas, explotación ganadera, tanto en la cría, venta de animales, tambo o de raza para concurso, de granja, avicultura y apicultura; realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas forrajeras de toda especie. Inmobiliaria: Realización de Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, urbanización, loteo, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales, destinados a uso habitacional, comercial, industrial o turístico, ya sea de inmuebles propios o de terceros. Para la realización de la actividad deberá contratar a profesionales autorizados para el ejercicio del corretaje en la Provincia, conforme Art. 26, inc. b de la Ley Provincial 2538. Capital: $726.000, dividido por 726000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Jorge Marcelo Paz Tassone, suscribe la cantidad de 726.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y

un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Paz Tassone Jorge Marcelo, DNI 31.962.222, CUIT/CDI N° 20-31962222-6. Suplente/s: DNI 35.493.483, Zinni Antonella Sofia. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año.

1p 26-05-26

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (U.P.E.F.E.)

Licitación Pública Nacional N° 02/2026

Objeto: “Obra: Centro de Salud Nuevo Edificio, Parque Industrial, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén”.

1. La Provincia de Neuquén ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo de la obra: “Centro de Salud Nuevo Edificio, Parque Industrial, Cíudad de Neuquén, Provincia del Neuquén” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén” AR-L1420.

2. La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la construcción de un Centro de Salud en el Parque Industrial

de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El plazo de construcción es de trescientos días corridos.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: contratacionesupefe@neuquen.gov.ar, con copia a: contratacionesupefe@gmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado.

5. Los requisitos de calificación incluyen Facturación Promedio Anual por Construcción de Obras. Volumen Anual Disponible para la Contratación de Obras. Experiencia como Contratista Principal en la Construcción de Obras de Similar Magnitud. Disponibilidad de Equipo esencial, Personal clave con experiencia y formación profesional, cumplir con los índices o ratios financieros, activos líquidos y/o disponibilidad de créditos libres de otros compromisos contractuales, litigios o laudos arbitrales, constancia o certificación de capacidad. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales.

6. Los Oferentes interesados podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante la página web oficial: www.upefe.gob.ar.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, hasta las 12:00 hs. del día 30 de junio de 2026. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea, en la dirección indicada al final de este llamado a las 13:00 hs. del día 30 de junio de 2026.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto de $25.022.304,00 (pesos veinticinco millones

veintidós mil trescientos cuatro con 00/100), correspondiente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la Obra.

9. Las direcciones referidas arriba son: Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.) del Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Dirección para la Presentación de las Ofertas: Carlos H. Rodríguez N° 421, 2° Piso, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (Código Postal: 8.300), República Argentina.

Dirección para la Apertura: Salón de Acuerdo de la Casa de Gobierno de la Provincia del Neuquén, sita en la intersección calle Roca y Rioja de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (Código Postal: 8.300), República Argentina.
Dirección Correo Electrónico: contratacionesupefe@neuquen.gov.ar, con copia a: contratacionesupefe@gmail.com.
Pagina Web: www.upefe.gob.ar.
Trasmisión: www.youtube.com/UPEFEGOBIERNO.

1p 26-05-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 158
EX-2026-01332994- -NEU-DESP#CPE

Objeto: Adquisición de (10.367) remeras de algodón, manga corta, talles varios c/impresión.
Destino: Estudiantes que serán parte de la Ceremonia de Promesa de Lealtad a la Bandera.
Fecha de Apertura: 28 de mayo de 2026 a las 10:00 hs..
Lugar de Apertura: Plataforma de Compras Digitales en CO.DI.NEU..
Lugar de Entrega del Pagaré: Dirección de Provincial de Compras y Contrataciones, sito en calle Manuel Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, 2° Piso.

Consulta de Pliegos: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación, sito en calle Manuel Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, de 08:00 a 16:00 hs., Teléfono: 4494242 o vía mail a: compras-cpe@neuquen.gov.ar.

1p 26-05-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE EMPRESAS DE ENERGÍA

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Licitación Pública Nº 16/2026

Objeto: "Contratación servicio de ambulancias".
Fecha de Apertura: 02 de junio de 2026 a las 11:00 horas, en el Área Compras y Contrataciones del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.
Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 26-05-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 05/26
Expediente Electrónico EX-2026-01010665-NEU-DESP#MINF

Objeto: EPET N° 19 - Nuevo SUM - Plottier.

Presupuesto Oficial: $2.502.028.534,00 (dos mil quinientos dos millones veintiocho mil quinientos treinta y cuatro).
Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.
Fecha, Hora y Lugar de Recepción de Ofertas: El día martes 23 de junio hasta las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja N° 229, Piso 10 de la Ciudad de Neuquén Capital.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas: El día martes 23 de junio a las 13:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja N° 229, Piso 12 de la Ciudad de Neuquén Capital.
Valor y Retiro del Pliego: Solicitar información en la casilla de correo electrónico: obraspublicasneuquen@gmail.com, Dirección Provincial de Contrataciones Ley 687.
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

1p 26-05-26

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA LA PLAYA CLUB F.C

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Asociación Civil y Deportiva la Playa Club F.C, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de junio de 2026 a las 19:00 hs., en las instalaciones de la calle Arroyo Loncopué s/n de la Ciudad de Loncopué, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta correspondiente.
2) Razones de la convocatoria fuera de término.
3) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance General, Estados de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditor correspondiente a los Ejercicios Económicos de los años 2023, 2024 y 2025.
4) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes.
5) Elección de Revisores de Cuentas Titular y Suplente.
Fdo. Correa Víctor Alberto, Presidente.

1p 26-05-26

ASOCIACIÓN DE HOTELEROS Y AFINES DE COPAHUE

Asamblea General Ordinaria

Sres. asociados, en cumplimiento a lo establecido por los Estatutos y disposiciones legales vigentes, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de junio de 2026 a las 15:00 hs., en el Centro de Convenciones de Caviahue, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
2) Aprobación para realizar la Asamblea en un lugar distinto a la sede social.
3) Consideración de la Documentación Contable (Ingresos y Egresos) correspondiente al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2025 y aprobación de la Memoria y Balance General 2025.
4) Se someterá a aprobación un aporte extraordinario obligatorio de cada socio, destinado a gastos de publicidad equivalente al 6% del consumo de gas en pesos de cada socio durante la temporada 2025/2026.
Fdo. Claudio Wasser, Secretario; Oscar Moyano, Presidente.

1p 26-05-26

EDICTOS

El Martillero Eduardo Alberto Radatti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Galicia S.A.** (Artículo 39, Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación. subastarán por ejecución de prendas el día 10/06/2026 a partir de las 10:00 hs. y en el estado que se encuentran los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 5, 8 y 9 de junio de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs.: Herrera Danilo Adrian, Toyota Hilux 4x2 D/C, DX 2.4, TDI 6, M/T/2018, AD-000WN. Base: $13.000.000; Riquelme Claudia, Volkswagen Voyage 1.6/2012, LQO771. Base: $5.100.000; Lucero Oscar Franco, Ford Ecosport 1.6, L 4x2, XL Plus/2011, JNX222. Base: $5.000.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de paten-

tes, impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y Características de la Subasta en nuestra Página: www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 19/05/2026. Fdo. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77, L° 80, F° 129.

1p 26-05-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Pino Graciela Delia s/Sucesión ab-intestato", (566911/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Pino Graciela Delia, DNI 18.009.997, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de mayo del año 2026. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 26-05-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Pino Redolindo del Carmen s/Sucesión ab-intestato", (15313/1979)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Redolindo del Carmen Pino, DNI 7.561.374, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de mayo del año 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil.

1p 26-05-26

AVISOS

YPF S.A., comunica a los titulares de dominio del inmueble identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Nº 03-4-*-840-467-0, titularidad de Albanesi José Antonio Albano y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro),

que en el marco del desarrollo del Proyecto Argentina LNG se llevarán a cabo tareas en dicho inmueble. Las mismas tienen por objeto la delineación de un camino de paso para traslado de maquinaria, con una longitud aproximada de setecientos (700) metros, cuya traza se desarrolla entre las coordenadas de inicio (39° 4'30.90"S 68°29'58.86"O) y coordenadas de fin (39° 4'15.10"S 68°30'8.37"O), afectando el inmueble mencionado y se prevé el ingreso al predio de maquinaria y personal al servicio de YPF S.A., autorizadas para la ejecución de las tareas. En tal sentido, se solicita a los interesados que se comuniquen con YPF S.A., a fin de coordinar entrevistas personales y recibir información ampliada respecto de las tareas previstas, su modalidad de ejecución, plazos y demás aspectos vinculados al proyecto. Consultas: Correo electrónico: ServidumbresNQN-RN@ypf.com y/o teléfonos: 0299-5734869 (Moretto Paola) y 0299-5732170 (Farias Mara). Oficinas: Talero N° 360, Ciudad de Neuquén, Sector Servidumbres, de lunes a viernes de 9 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs..

3p 22; 26 y 29-05-26

POLICLÍNICO NEUQUÉN

Policlínico Neuquén, comunica que se procederá a los 10 días a partir de la fecha, a la incineración de documentación y registraciones médicas en general, carentes de vigencia y efecto al 31/12/2014. Neuquén, 19 de mayo de 2026.

1p 26-05-26

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 0701

Neuquén, 21 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03991615- -NEU-LYT#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación, la Ley 3522 - "Plan de Protección Integral de los Trabajadores de la Educación"; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura Provincial sancionó el día 03 de julio de 2025, la Ley 3522 - “Plan de Protección Integral de los Trabajadores de la Educación”, la que tiene por objeto establecer un régimen integral de prevención, protección, sanción y reparación frente a situaciones de violencia ejercida contra trabajadores del sistema educativo, garantizando condiciones laborales seguras, dignas y libres de toda forma de violencia;
Que el Artículo 11° de la mencionada Ley establece que el Consejo Provincial de Educación deberá elaborar y elevar al Poder Ejecutivo Provincial el correspondiente Decreto Reglamentario, a fin de asegurar la implementación operativa del “Plan de Protección Integral de los Trabajadores de la Educación”;
Que en virtud de ello, se propicia reglamentar los Artículos 3°, Incisos a) y b), y 4°, Inciso a) de la Ley 3522;
Que en cumplimiento de dicho mandato legal, el Consejo Provincial de Educación procedió a la constitución de la Comisión Interinstitucional prevista en el Artículo 5° de la presente norma, ámbito que reúne a los organismos con competencia en la prevención, intervención y resguardo frente a situaciones de violencia en el ámbito educativo;
Que la constitución de la Comisión resulta indispensable para la adecuada reglamentación, en tanto las acciones derivadas de la Ley 3522 involucran a distintas áreas del Estado Provincial, cuyos aportes resultan esenciales para definir procedimientos claros, consistentes y coordinados;
Que en virtud de haberse conformado formalmente la Comisión Interinstitucional y atendiendo a la necesidad de asegurar una reglamentación operativa y acorde a las funciones de cada organismo, se ha avanzado en la elaboración de un Proyecto de Decreto Reglamentario con participación activa de dicha Comisión, lo que garantiza una construcción normativa integral y consensuada;
Que la reglamentación proyectada establece los procedimientos administrativos de actuación institucional frente a situaciones de violencia contra trabajadores del sistema educativo, determinando las autoridades competentes, los mecanismos de intervención y articulación interinstitucional y los instrumentos formales necesarios para la tramitación de las actuaciones correspondientes, con el objeto de asegurar una respuesta oportuna, coordinada y ajustada a los principios de legalidad y debido proceso;
Que han tomado debida intervención la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de

Estado de la Provincia del Neuquén, conforme lo establece el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;
Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispone el Artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3522 que como Anexo IF-2026-01545290-NEUMED forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO. FIGUEROA
MARTÍNEZ

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 3522 - "PLAN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN"

Artículo 1°: **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen integral de prevención, protección, sanción y reparación frente a situaciones de violencia ejercida contra trabajadores del sistema educativo, garantizando condiciones laborales seguras, dignas y libres de toda forma de violencia.

Reglamentación:

Artículo 1°: *Sin reglamentar.*

Artículo 2°: **Definición de violencia.** A los efectos de la presente Ley, se entiende por violencia a toda acción u omisión, de carácter intencional, que cause daño físico, psicológico, simbólico o moral a un trabajador del sistema educativo, en el marco del ejercicio de sus funciones, ya sea dentro o fuera del establecimiento escolar. Entre las manifestaciones de violencia se contemplan, entre otras, las siguientes:

a) Violencia física directa: toda agresión que conlleva contacto físico con intención lesiva.
b) Violencia verbal, digital o mediática: toda expresión oral, escrita o gestual -ya sea presencial, remota o a través de medios de comunicación o redes sociales- que mediante insultos hostigamientos o amenazas directas o indirectas, tenga por finalidad o efecto menoscabar la dignidad del trabajador, afectar su integridad o generar intimidación.

Constituye circunstancia agravante que los hechos se produzcan en presencia de estudiantes, afectando su percepción del rol educativo y el clima institucional.

No se considerarán comprendidas en esta definición las manifestaciones de disconformidad, reclamos o críticas formuladas en términos respetuosos, por vías institucionales, que no impliquen daño ni menoscabo al trabajador.

Reglamentación:

Artículo 2°: *Sin reglamentar.*

Artículo 3°: **Determinación de los hechos de violencia.** La existencia de hechos de violencia, en los términos definidos en esta Ley, será evaluada y determinada según la vía en que sea encuadrada, sin perjuicio de su eventual tratamiento simultáneo en más de una de ellas:

a) Ámbito administrativo: Por la autoridad educativa competente, mediante el procedimiento que establezca la reglamentación, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y la emisión de resolución fundada.
b) Ámbito contravencional: Por los jueces de Faltas, conforme a las actua-

ciones labradas por la autoridad policial, educativa o administrativa, de acuerdo con el Código de Faltas de la Provincia.

c) Ámbito penal: por el Poder Judicial, a través del Ministerio Público Fiscal, conforme al Código Procesal Penal vigente.

d) Ámbito institucional preventivo: mediante la intervención de equipos interdisciplinarios del Consejo Provincial de Educación, cuando los hechos no configuren infracción penal ni contravencional, pero alteren la convivencia escolar o afecten la integridad del trabajador. Estos equipos podrán actuar de oficio o a requerimiento y elevarán informes a las autoridades competentes.

Reglamentación:

Artículo 3°:

a) Ámbito administrativo: A los efectos de la presente norma, revisten el carácter de autoridad educativa competente:

I. Para el Personal Docente: El equipo directivo del establecimiento y/o la Dirección de nivel/modalidad correspondiente.

II. Para el personal conveniado: El equipo directivo del establecimiento y/o la Dirección General de Auxiliares de Servicio.
El procedimiento deberá iniciarse mediante acta labrada conforme al modelo que se aprueba como Anexo Único del presente.

b) Ámbito Contravencional: El procedimiento ante la Justicia de Paz se considerará formalmente iniciado con la exposición o denuncia recepcionada por la Policía de la Provincia del Neuquén, formulada por el trabajador o trabajadora afectado. También podrá iniciarse mediante el acta elaborada por las autoridades del establecimiento educativo respecto de hechos encuadrados en el Artículo 2°, la cual deberá ser presentada ante la Autoridad Policial para que dé cumplimiento al procedimiento previsto en el Título II del Decreto Ley 813/1962 -Código de Faltas de la Provincia del Neuquén-. Sólo los hechos de violencia denunciados que se ajusten a dicho procedimiento podrán ser sancionados según lo dispuesto en el Artículo 7°.

c) Sin reglamentar.

d) Sin reglamentar.

Artículo 4°: **Medidas preventivas.** El Estado provincial, a través del Consejo Provincial de Educación y los ministerios con competencia en la materia, debe garantizar un entorno educativo seguro, saludable y libre de violencia, mediante la implementación coordinada de las siguientes medidas preventivas:

a) Elaboración y aplicación de protocolos de actuación ante situaciones de violencia hacia trabajadores del sistema educativo, diferenciados según su gravedad, autoría y contexto.
b) Instalación de dispositivos de seguridad física y electrónica en los establecimientos educativos, respetando criterios de proporcionalidad, accesibilidad y resguardo de la intimidad.
c) Capacitación obligatoria y periódica para todo el personal escolar en materia de resolución pacífica de conflictos, derechos laborales, convivencia institucional y prevención de la violencia.
d) Jornadas institucionales participativas con la comunidad educativa -incluyendo estudiantes, familias, cooperadoras y actores territoriales- para promover el diálogo, la corresponsabilidad y los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC), a realizarse dentro del calendario escolar.
e) Espacios de orientación, asesoramiento y contención institucional, con intervención de equipos interdisciplinarios capacitados para el abordaje integral de situaciones de violencia.
f) Campañas de sensibilización dirigidas a estudiantes y familias, sobre el respeto al trabajo educativo y el fortalecimiento de los vínculos escolares, a realizarse dentro del calendario escolar.

Reglamentación:

Artículo 4°:

a) El Consejo Provincial de Educación dictará mediante Resolución del Cuerpo Colegiado, el Protocolo destinado a la intervención institucional en casos de violencia que afecten a trabajadores y trabajadoras del sistema educativo, estableciendo los procedimientos, competencias y mecanismos de coordinación pertinentes.
b) Sin reglamentar.

c) Sin reglamentar.
d) Sin reglamentar.
e) Sin reglamentar.
f) Sin reglamentar.

Artículo 5°: **Comisión Interinstitucional.** Creación e integración. Se crea la Comisión Interinstitucional para la Prevención de la Violencia en el Ámbito Educativo, como órgano consultivo y de monitoreo de esta Ley.

Estará integrada por representantes titulares y suplentes de los siguientes organismos:

a) Consejo Provincial de Educación (CPE).
b) Ministerio de Educación.
c) Ministerio de Seguridad.
d) Gremios docentes y no docentes legalmente reconocidos.
e) Equipos interdisciplinarios del CPE.
f) Ministerio Público de la Defensa, a través de un/a representante con competencia en niñez o derechos sociales.

El funcionamiento de la Comisión será ad honorem y su composición deberá garantizar la representación plural de los actores educativos. Su reglamentación estará a cargo del CPE en un plazo no mayor a 90 días desde la entrada en vigencia de esta Ley.

Reglamentación:

Artículo 5°: *Sin reglamentar.*

Artículo 6°: **Funciones.** La Comisión Interinstitucional tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer políticas públicas, estrategias institucionales y acciones de formación permanente destinadas a prevenir la violencia contra los trabajadores del sistema educativo.
b) Recomendar reformas normativas o reglamentarias necesarias para la correcta implementación de esta Ley.

c) Emitir informes de situación sobre las condiciones de seguridad institucional, la eficacia de las medidas implementadas y las problemáticas emergentes en el ámbito educativo.
d) Intervenir como órgano de consulta obligatoria en el diseño, revisión y evaluación de los protocolos de actuación previstos en el Artículo 4°, inciso a). e).

Realizar el seguimiento de la aplicación de esta Ley y proponer ajustes a los organismos competentes, en función de la evidencia disponible.

La Comisión deberá sesionar como mínimo una vez cada 3 meses y podrá convocar a especialistas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para contribuir a sus objetivos.

Reglamentación:

Artículo 6°: *Sin reglamentar.*

Artículo 7°: **Sanción contravencional.** Se incorpora al Decreto-Ley 813/62 (Código de Faltas de la Provincia del Neuquén) y sus modificatorias (Ley 2767 y 3258) el siguiente artículo:

"Artículo 63 ter: *Toda persona que ejerza violencia ya sea dentro o fuera del establecimiento educativo, será pasible de una o más de las siguientes sanciones:*

a) Multa de entre 1 y 100 jus.
b) Trabajo comunitario de hasta 20 jornadas.
c) Arresto de hasta 30 días".

La sanción se graduará considerando la gravedad del hecho, la reiteración, el daño ocasionado y si la conducta ocurrió en presencia de estudiantes, lo que constituirá una circunstancia agravante.

Las sanciones serán impuestas por el juez de Faltas competente, previa tramitación conforme al procedimiento contravencional aplicable, garantizando el derecho de defensa y el principio de proporcionalidad.

Reglamentación:

Artículo 7°: *Sin reglamentar.*

Artículo 8°: **Sanciones disciplinarias a agentes públicos.** Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Artículo 6°, cuando el acto de violencia sea ejercido por un agente público, provincial o municipal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, podrán aplicarse las siguientes sanciones disciplinarias, conforme al régimen jurídico vigente:

a) Suspensión preventiva sin goce de haberes, mientras se sustancie el sumario correspondiente, cuando la gravedad del hecho lo justifique.
b) Cesantía, en caso de reiteración o gravedad manifiesta de la conducta, mediante resolución fundada.
c) Inhabilitación para ejercer cargos públicos, por un plazo de hasta 5 años.

Estas sanciones deberán ser impuestas respetando el debido proceso, el principio de legalidad, la proporcionalidad y el régimen disciplinario que corresponda.

Serán compatibles con otras medidas administrativas aplicables según la normativa vigente.

Reglamentación:

Artículo 8°: *Sin reglamentar.*

Artículo 9°: **Hechos de violencia cometidos por personas menores de edad Cuando los hechos de violencia sean ejercidos por una persona menor de edad**, se dará intervención inmediata a los equipos interdisciplinarios del Consejo Provincial de Educación, a fin de promover instancias restaurativas, educativas y preventivas, en articulación con los servicios locales de protección de derechos. Los padres, madres o representantes legales del menor tendrán la obligación de participar activamente en dichas instancias y de garantizar el cumplimiento de las medidas de abordaje que se dispongan.

En caso de negativa injustificada o incumplimiento reiterado, podrán aplicarse las siguientes medidas de carácter administrativo:

a) Multa proporcional a la gravedad del hecho, determinada por la Autoridad Administrativa competente.
b) Participación obligatoria en jornadas de formación, mediación o tareas comunitarias, cuando así lo recomienden los equipos técnicos intervinientes.

Estas medidas se aplicarán sin perjuicio de la intervención del Fuero Penal Juvenil, conforme a la normativa procesal y de Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia (Ley 2302 y concordantes) y respetando el interés superior del niño, el principio de mínima intervención y la responsabilidad parental.

Reglamentación:

Artículo 9°: *Sin reglamentar.*

Artículo 10°: **Procedimiento administrativo.** La aplicación de las sanciones previstas en sede administrativa conforme a esta Ley deberá ajustarse, en todos los casos, a los principios de legalidad, debido proceso, derecho de defensa, proporcionalidad, imparcialidad y publicidad de los actos administrativos.

La Autoridad Administrativa competente deberá:

a) Garantizar la notificación fehaciente del presunto infractor.
b) Habilitar un plazo razonable para el ejercicio del descargo, acompañado de prueba documental y ofrecimiento de prueba testimonial o pericial, si correspondiere.
c) Emitir resolución fundada, valorando los hechos, el encuadre normativo, las circunstancias del caso y las posibles consecuencias pedagógicas e institucionales.
d) Disponer, cuando corresponda, la aplicación progresiva de medidas restaurativas antes de imponer sanciones, salvo en casos de gravedad manifiesta.
e) Garantizar a las partes el acceso a instancias de revisión administrativa o judicial, conforme al Régimen General de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén.

Reglamentación:

Artículo 10°: *Sin reglamentar.*

Artículo 11: **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor a 90 días contados desde su promulgación, estableciendo los mecanismos operativos, plazos, autoridades competentes, circuitos de intervención, articulaciones interinstitucionales y demás aspectos necesarios para su efectiva implementación.

La reglamentación deberá elaborarse en consulta con el Consejo Provincial de Educación y con la Comisión Interinstitucional creada en el Artículo 5°, garantizando la participación de los actores involucrados en el sistema educativo.

Reglamentación:

Artículo 11: *Sin reglamentar.*

Artículo 12: **Adecuación presupuestaria.** El Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la efectiva implementación de la presente Ley, incluyendo el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional, los espacios de contención, las acciones de capacitación y los dispositivos de seguridad previstos en su articulado.

Reglamentación:

Artículo 12: *Sin reglamentar.*

Artículo 13°: **Disposición transitoria.** En un plazo no mayor a 180 días desde la entrada en vigencia de la presente Ley, el Consejo Provincial de Educación deberá:

a) Elaborar o actualizar los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia contempladas en esta Ley.
b) Establecer un registro estadístico provincial de hechos de violencia hacia trabajadores del sistema educativo.

c) Iniciar las acciones de capacitación obligatoria previstas en el Artículo 4°, inciso c).

Reglamentación:

Artículo 13: *Sin reglamentar.*

Artículo 14: La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación.

Reglamentación:

Artículo 14: *Sin reglamentar.*

Artículo 15: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 15: *Sin reglamentar.*

ANEXO ÚNICO

MODELO DE ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y REMISIÓN CONTRAVENCIONAL

En la localidad de _____, Provincia del Neuquén, a los ___ días del mes de _____ del año _____, siendo las ____ horas, en el establecimiento educativo_____,_____, sito en _____, se labra la presente **ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO**, conforme a la normativa vigente.

I. AUTORIDAD EDUCATIVA INTERVINIENTE

Interviene en el presente acto el Equipo Directivo de Gobierno, en su carácter de autoridad educativa competente, representado por:

Nombre y apellido: _____
Cargo: _____
DNI: _____

(De corresponder, se deja constancia de la intervención de la Dirección de Nivel correspondiente o de la Dirección de Auxiliares de Servicio).

II. PERSONA TRABAJADORA AFECTADA

Nombre y apellido: _____
DNI: _____
Cargo / Función: _____
Carácter: ❒ Personal Docente ❒ Personal auxiliar de servicio.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Se deja constancia de que en fecha _____ se tomó conocimiento de los siguientes hechos de violencia presuntamente ejercidos por parte del Sr./Sra. _____ DNI_____TEL._____ contra la persona trabajadora mencionada, los cuales se describen a continuación:

Indicándose fecha, lugar, circunstancias y personas presentes y demás datos relevantes conocidos al momento de la presente.

*Podrán acompañarse al presente archivos digitales de imagen audio y/o video.

IV. TIPO DE VIOLENCIA IDENTIFICADA

De manera preliminar, se identifica la situación como:

❒Violencia física.
❒Violencia psicológica/verbal.
❒Violencia simbólica.
❒**Violencia digital** (mensajes, publicaciones, difusión de contenido, hostigamiento por medios electrónicos, redes sociales o plataformas digitales).
❒Amenazas.
❒ Acoso.
❒Otra: _____

V. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

En virtud de los hechos descriptos, y en caso de que correspondiere de conformidad con la normativa aplicable, la presente **da inicio al procedimiento correspondiente ante Autoridad Administrativa conforme al Artículo 3° inc a) de la Ley 3522**, labrándose a los efectos administrativos y legales pertinentes.

V. ÁMBITO CONTRAVENCIONAL – REMISIÓN A LA AUTORIDAD POLICIAL

Las actuaciones contravencionales se iniciarán a partir de la denuncia recibida por cualquiera de las autoridades educativas competentes y su **inmediata remisión a la Policía de la Provincia del Neuquén**, a fin de que dé cumplimiento al procedimiento previsto en el **Título II del Código Provincial de Faltas**.

Sólo los hechos de violencia denunciados que se ajusten a dicho procedi-

miento podrán ser sancionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley Provincial 3522, incorporado al Código Provincial de Faltas.

Leída que fue la presente Acta, se ratifica su contenido, firmándose para constancia en el lugar y fecha indicados ut supra.

Firma autoridad interviniente:

Aclaración:

Cargo:

Firma persona trabajadora afectada (si corresponde).

Aclaración:

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2026

0688 - Rechaza en todas sus partes el Recurso Administrativo interpuesto por las señoras Beatriz Mercedes Oyola y Natalia Verónica De La Torre, contra las Resoluciones N ° 381/25 y N° 773/25 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0696 - Designa como Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (E.P.A.S.), al señor Emilio Alberto Molina, a partir de la firma de la presente norma.

0700 - Aprueba lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2025-02785866--NEU-DESP#SRH, referido a la Licitación Pública N° 4/25, autorizada me-

diante Decreto DECTO-2025-1453-E-NEU-GPN, para la ejecución de la obra: “Puente y Accesos Sobre Arroyo Carranza - R.P. 5”.

0702 - Autoriza y Aprueba la renovación de la contratación de servicios para la ejecución del “Programa Ambiental para el Control de Efluentes”, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

0703 - Crea e Incorpora en la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, el cargo que forma parte integrante de la presente norma.

0704 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.).

0705 - Transfiere y Convierte diez (10) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Educación.

0706 - Autoriza y Aprueba el otorgamiento de Aportes Económicos No Reintegrables con el fin de potenciar el impacto del Plan de Fomento de la Industria Cinematográfica 2025, aprobado oportunamente por Decreto DECTO-2025-976-E-NEU-GPN, para garantizar la continuidad de aquellos proyectos que resultaron ganadores del Plan de Fomento de la Industria Cinematográfica 2025.

0707 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-01238239-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

0708 - Aprueba la reforma parcial y la readecuación del Estatuto Social de la entidad denominada: “Asociación de Industriales de Neuquén (A.DI.NEU.)”, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

0709 - Reconoce a favor de la ex agente Clelia Quinteros, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

0710 - Aprueba el Convenio Modelo que regirá la normativa contractual para toda prestación sanitaria que la Subsecretaría de Servicios de Salud contrate que como Anexo forma parte integrante de la presente norma.

0711 - Reconoce a favor del ex agente Miguel Alberto Vallejos, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

0712 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0713 - Reconoce a favor de la ex agente Irma Lizama, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta fecha del efectivo pago.

0714 - Reconoce a favor del ex agente Héctor Daniel Tonn, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

0715 - Convierte a partir de la fecha de la presente norma, un (1) cargo Agrupamiento Administrativo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Infraestructura.

0716 - Transfiere un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0717 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0718 - Designa a partir de la toma de posesión de los cargos, en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2026-00463983-NEU-DESP#MS que forma parte integrante de la presente norma.

0719 - Convierte el cargo que se detalla en el presente Decreto, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0720 - Transfiere y Convierte a partir de la firma de la presente norma, los cargos que se mencionan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0721 - Autoriza la cobertura mediante Concurso de acuerdo a las Bases y Condiciones establecidas en el Anexo IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo IF-2025-03400963-NEU-DESP#MS que forma parte integrante de la presente norma.

0722 - Autoriza la cobertura mediante Concurso de acuerdo a las Bases y Condiciones establecidas en el Anexo IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo IF-2025-03558347-NEU-DESP#MS que forma parte de la presente norma.

0723 - Autoriza y Aprueba la contratación en los términos del Artículo 64°, inciso 2), apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 del Servicio de Policía Adicional dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, destinada a la custodia interna y protección del inmueble destinado a la Pista de Atletismo y Ciclismo de la Ciudad Deportiva y al Predio Rakizuam, dependientes de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura.

0724 - Autoriza la Resolución RESOL-2022-131-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría de Seguridad que obra en el Expediente Electrónico EX-2024-01708026- -NEU-POLICIA.

0725 - Dispone la Cesación de Servicios del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Federico Ezequiel Montesino, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio.

0726 - Dispone la Cesación de Servicios del Cabo, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Daniel Oscar Rizo, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio.

0727 - Dispone la Cesación de Servicios del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Juan Eleuterio Díaz, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio.

0728 - Dispone la Cesación de Servicios de la Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Liseth de los Ángeles Lizama, CUIL N° 27-40442471-3, Legajo N° 030.898, Clase 1997, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio.

0729 - Concede licencia a la agente Yokubka Romina Paola, perteneciente a la Planta Permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, quien participó en el Torneo Argentino de Federaciones de la Confederación Argentina de Patín, organizado por la Asociación Marplatense de Patín.

0730 - Reconoce a favor de la ex agente Patricia Estela Muñoz, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta fecha del efectivo pago.

0731 - Reconoce a favor del ex agente Carlos Javier Carrizo, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

0732 - Reconoce a favor del ex agente Julio César Bardel, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

0733 - Reconoce a favor del ex agente Andrés Aravena, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

0734 - Autoriza la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las Bases y Condiciones establecidas en el Anexo IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo IF-2026-01527489-NEU-DESP#MS, que forma parte integrante de la presente norma.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el martes 13:00 hs..

Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 31 Páginas

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos, Normas Legales - Pág. 2 a 11

Decretos de la Provincia - Pág. 11 a 25

0701 - Aprueba la reglamentación de la Ley N° 3522.

Decretos Sintetizados - Pág. 25 a 30

LUZURIAGA Carolina

Firmado digitalmente por LUZURIAGA Carolina
Fecha: 2026.05.26 12:07:40 -03'00'

Gobierno de la Provincia del Neuquén
Dr. JUAN GRANDI
Subsecretario de Gobierno y Justicia
FIRMA DIGITAL

GRANDI Juan Gilberto
2026.05.26 12:12:24 -03'00'

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130 / El Boletín es Editado, Compaginado y Armado en la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo.